

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA TALHER S.A. Y LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN EN EL PARQUE DEL ALAMILLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En Sevilla, a 20 de abril del 2015.

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Adolfo Fernández Palomares, con D.N.I. número 51.320.202-A, actuando en nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en su calidad de Director del Parque del Alamillo, con domicilio en la Isla de la Cartuja de Sevilla (41092), y C.I.F. Q.9155006.A

**De otra parte**, D. Diego Torrejón Moya, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.646.883.X, que actúa en nombre y representación de TALHER S.A. como delegado de la misma, con domicilio, a efectos de este acuerdo, en C/ Industria nº 1, Edificio Metropol I, Planta 1ª Módulo 13 de Mairena del Aljarafe en Sevilla.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan

**MANIFIESTAN**

Qué TALHER, es una de las empresas líderes del sector medio ambiental especializada en Jardinería, Forestal, Recuperación Ambiental, Infraestructuras y servicios ambientales, Gestión de fauna y Educación ambiental y Museografía; viene prestando sus servicios a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en el Parque del Alamillo en la contratación de los servicios de mantenimiento de la vegetación del Parque del Alamillo y multiasistencia.

Que ambas partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para la consecución de sus respectivos objetivos e intereses comunes y creen conveniente, por medio de este documento colaborar respecto a la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, de personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, en situación o riesgo de exclusión social.

Que al objeto de regular esta relación, ambas partes y de común acuerdo, suscriben el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Marco General de Colaboración.**

El objeto del presente acuerdo es la definición del marco de colaboración entre AVRA y TALHER con el fin de llevar a cabo distintas acciones que promuevan la inserción laboral de las personas provenientes de colectivos desfavorecidos tales como discapacitados, víctimas de violencia de género o en situación o riesgo de exclusión social, así como la sensibilización de los trabajadores ante los problemas de estos colectivos y otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral y el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad.

## SEGUNDA.- Colaboración entre TALHER y AVRA

En virtud de este acuerdo, TALHER y AVRA colaborarán promoviendo la inserción laboral de personas de los colectivos citados mediante la realización de actividades educativas y de concienciación ciudadana.

TALHER podrá asimismo llevar a cabo prácticas formativas no laborales en el Parque del Alamillo, estudiando la posibilidad de abrir esta segunda línea de colaboración al ámbito de la inserción laboral. Estas prácticas tienen el objetivo de dotar a los/as participantes de cursos de capacitación profesional de herramientas y conocimientos prácticos para el desarrollo de sus conocimientos facilitando así su integración laboral futura.

Para el desarrollo de las prácticas citadas se firmarán acuerdos específicos, en los que se concreten los detalles de dichas prácticas (participantes, lugares, horario, lugar de las prácticas, especialidades, etc).

## TERCERA.- Vigencia.

La duración inicial de este acuerdo será de un año desde el día de su firma. No obstante, el acuerdo se entenderá prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de un año, si no media denuncia escrita del mismo por cualquiera de las partes con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prorrogas, no siendo necesario para dicha resolución alegar motivo alguno.

En todo caso, el presente acuerdo podrá resolverse en cualquier momento por cualquier parte y por cualquier causa con anterioridad a la finalización del mismo, siempre y cuando exista comunicación previa a la otra parte en donde se comunique la intención de resolverlo, todo ello con una antelación mínima de un mes desde la fecha pretendida de finalización.

TALHER S.A.



Fdo.: D. Diego Torrejón Moya



Fdo.: D. Adolfo Fernández Palomares